



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE NAPO**

Obras que cambian vidas....

DIRECCIÓN DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO,
PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO
DEL AÑO 2019, REALIZADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018.**

CONSIDERANDO

Que, artículo 240 del COOTAD, define que el anteproyecto del presupuesto, será presentado al señor Prefecto, por parte del área Financiera.

Que, artículo 241 del COOTAD, menciona que el señor Prefecto, presentará el anteproyecto de presupuesto del GAD Provincial de Napo, a la Asamblea local del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, para que emita resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Posteriormente el Prefecto, presentará al Órgano Legislativo o Cámara Provincial hasta el 31 de Octubre, para trámite correspondiente en concordancia con el Art. 242 del COOTAD.

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- **Programación Presupuestaria.**- Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.

Que, el artículo 81 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- **Directrices Presupuestarias.**- Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos.

El Ministerio de Finanzas elaborará las directrices presupuestarias y las expedirá hasta el 31 de mayo de cada año, salvo lo establecido para los años de posesión del Presidente de la República.

Que, el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- **Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.**- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior.

En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE NAPO**

Obras que cambian vidas....

DIRECCIÓN DE APOYO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Que, de acuerdo al artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los Presupuestos Prorrogados.- "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma."

Que, el artículo 108, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el artículo 109, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: la Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios, a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

Que, el artículo 110, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: el Ejercicio Presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizarán mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Validar y emitir la resolución de conformidad del Anteproyecto del presupuesto prorrogado para el año fiscal 2019, adoptado por la Asamblea Provincial con los Miembros del Sistema Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo al Art. 241 del COOTAD.

Dado en la ciudad de Tena, a los veinticinco días del mes octubre de dos mil dieciocho.

Para constancia suscriben en dos fojas útiles.


Pisc. Marlene Chimbo
**PRESIDENTA DEL SISTEMA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


Lda. Florisa Ibarra
SECRETARIA AD-HOC